

## NORMATIVA SOBRE INFORMACIÓN DE LA RENTABILIDAD NOMINAL DE LA CUOTA DEL FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL EN LOS ESTADOS DE CUENTA

**Artículo 1.** En los Estados de Cuenta del FCI y del FCIV que envían las AFP y la ERA a los afiliados se deberá informar únicamente la rentabilidad nominal anual en bolivianos de la cuota del FCI y del FCIV de los últimos doce meses, en conformidad a lo establecido en la presente Resolución y con la periodicidad definida en la Resolución SPVS-P-230.

**Artículo 2.** Si las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) ó la Entidad Recaudadora de Aportes de Vivienda (ERA) desean informar la rentabilidad de la cuota del fondo en un medio de difusión distinto al del Estado de Cuenta del afiliado, deberán publicar únicamente la rentabilidad nominal anual en bolivianos de los últimos doce meses de la cuota del FCI ó FCIV.

Para el efecto y hasta que se emita la norma específica de publicidad la AFP deberá solicitar a la SPVS a través de nota suscrita por el Gerente General autorización para su publicación.

**Artículo 3.** En la publicación de la rentabilidad del FCI y el FCIV, ya sea en los Estados de Cuenta ó a través de otros medios de difusión distintos a estos, se deberá añadir el siguiente texto:

**“La rentabilidad es fluctuante y no garantiza que las rentabilidades futuras sean iguales a la presente.”**

**Artículo 4. (Cálculo de la Rentabilidad Nominal de las Cuotas del Fondo)** Se realizarán dos cálculos: la rentabilidad mensualizada y en función a ésta se calculará la rentabilidad anualizada.

Cabe destacar que la rentabilidad resulta de la variación presentada en el valor cuota promedio durante el período de análisis.

### Valor Cuota Promedio

$$\overline{VC}_t = \sum_{i=1}^m \frac{VC_{it}}{m}$$

Donde:

$\overline{VC}_t$  = Valor cuota promedio del mes t

$VC_{it}$  = VC del día i del mes t

m = No. de días del mes.

### Rentabilidad Nominal Mensualizada

$$RNM_{tn} = \left[ \frac{\overline{VC}_t}{\overline{VC}_{t-n}}^{1/n} - 1 \right] \times 100$$

Donde:

$RNM_{tn}$  = Rentabilidad nominal mensual de la cuota del periodo

$\overline{VC}_t$  = Valor cuota promedio para el mes t

$\overline{VC}_{t-n}$	=	Valor cuota promedio en el mes t-n
n	=	No. de meses del periodo
t	=	último mes del periodo de cálculo
t-n	=	primer mes del periodo de cálculo

### Rentabilidad Nominal Anualizada de la cuota del mes

$$RN_t = \left[ \left( 1 + \frac{RN_{tn}}{100} \right)^{12} - 1 \right] \times 100$$

Donde:

$RN_t$  = Rentabilidad nominal anualizada de la cuota del mes t

Debe señalarse que la rentabilidad del FCI y FCIV se entiende como la rentabilidad nominal anualizada de la cuota del mes para un periodo de doce meses.

El resultado deberá presentarse en términos porcentuales con dos decimales.

**Ejemplo:** Cálculo de la rentabilidad nominal anualizada de la cuota del mes para la Gestión 1999 del FCI que administra la AFP Futuro de Bolivia.

VC final (VC Promedio de diciembre de 1999) = 141.2634

VC inicial (VC Promedio de diciembre de 1998) = 121.3023

$$RN_t = \left[ \left( \frac{141.2634}{121.3023} \right)^{12/12} - 1 \right]$$

$$RN_t = 16.46\%$$

Por lo tanto, la rentabilidad nominal anualizada de la cuota del mes del FCI correspondiente a la Gestión 1999, será del diez y seis coma cuarenta y seis por ciento (16.46%).

**Artículo 6.** La Intendencia de Pensiones regulará a través de Circular los periodos que deberán ser informados en los Estados de Cuenta.

**Artículo 7.** Queda abrogada la Resolución Administrativa-SPVS-P-No.277 de fecha 16 de septiembre de 1999, "Norma sobre información de la rentabilidad nominal de la cuota del fondo de capitalización individual en los estados de cuenta".

**Artículo 8.** El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad a disposiciones legales vigentes.